

Auntam^{to} de 30 de D^{bre} En la villa de Teda a treinta de D^{bre} de mill Setec^{ta} y tres, allandose Juntos los S^{res} concejo, Justicia, y Regim^{to} de ella, que abaxo (nombraraxan) digo firmaraxan con Jph Lido Sindico personero, habiendo sido citados con papeleta ante diem (de q^{ta} damos fee) para el efecto que se expusara, y conferido se acordò lo sig^{te}.

En este Auntam^{to} se hizo presente una carta del S^r Correx^{te} de la Ciudad de Sevilla, y supaxido con fha de veinte, y uno del que espira, in sexta en ella un orden del ex^{mo} S^r Dⁿ Manuel de Rada Superintend^{te} G^l de los R^{os} Positos del Reyno, por la q^{ta} se prebiene entre otras particulares, se nombren Interbenzores de este R^o Posito en el dia primero de cada un año con la obligaçion de dar cuenta por los seis meses desde que se nombraraxen los actuales, y los q^{ta} se nombraraxen si ande permanez hasta fin de D^{bre} del d^{ig}to año: y en vezada la villa de una conformidad nombre por diputado a Dⁿ Antonio Palao de Diaz, y por Depositario a Pedro Palao del Val para q^{ta} sirban en todo el año proximo de detenta, y quatro.

Arimismo nombro la villa por receptor de papel sellado a Jph Doriano de Saxia, para dho año de detenta y quatro.

Lo firmaraxen los S^{res} concuzentes, de que damos fee

Verj Soxiano, Serrano, Sanchez Amaya, Soxiano

Diaz

Ortega

Calleja

Joseph Lido

Ante Nos!

20

Dian Joseph

Joseph Ortega

Roxin Bellon

[Signature]